



OFICIO ORDINARIO Nº 242451/2024

ANT.: 1.- ORD. Nº 440 de I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 13 de mayo de 2024, que ingresa Informe Ambiental Complementario del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua.
2.- ORD. Nº 115 de la SEREMI del Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2024, que remite observaciones al Informe Ambiental de la actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua.
3.- ORD. Nº 32 de I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 22 de enero de 2024, que ingresa Informe Ambiental del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización del P.R.C. de La Ligua.
4.- ORD. Nº 08 de la SEREMI del Medio Ambiente, de fecha 06 de enero de 2021, que responde a inicio del Procedimiento de E.A.E. del Plan Regulador Comunal de La Ligua.
5.- ORD. Nº 975 de I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 17 de diciembre de 2020, que remite acto administrativo de Inicio del Procedimiento de la E.A.E. del Plan Regulador Comunal de La Ligua.

MAT.: Informa que la “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua” ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Viña del Mar, 29/05/2024

DE: HERNÁN IGNACIO BENJAMIN RAMÍREZ RUEDA
SEREMI
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en los antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley”) y en el Decreto Supremo Nº 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante “IAC”) de la Actualización del “Plan Regulador Comunal de La Ligua” (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la SEREMI considera que los antecedentes entregados en el proceso dan

cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante “EAE”).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el Plan Regulador Comunal vigente que data de 1980, el que contempla sólo la regulación de la ciudad de La Ligua, existiendo otras localidades, costeras y de interior, cuyo desarrollo habitacional (principalmente) demanda regulaciones de urbanización y edificación. Por otra parte, la comuna se inserta en el área regulada por el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Satélite Costero Norte (desde 1996), el que incorpora localidades costeras e interiores (además de La Ligua) como áreas de extensión urbana con normas supletorias. Durante el año 2023 fue promulgado el estudio “Modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, comunas de Puchuncaví, Zapallar, Papudo, La Ligua, Satélite Borde Costero Norte”, el que actualiza las normas recientemente descritas.

En este contexto, el plan se orienta principalmente a dar respuesta normativa local a los procesos de desarrollo de sus principales centros poblados, sin agotar en esta instancia la inclusión de todas las áreas de extensión que considera el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) superior.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes cinco (5) Objetivos Generales de Planificación:

- a. Acoger la demanda de Usos de Suelo.
- b. Optimizar el uso de los recursos urbanos y de infraestructura.
- c. Estructurar una red de vinculación integral del territorio.
- d. Proteger y preservar los Recursos Naturales y el Patrimonio Ambiental.
- e. Fortalecer la Identidad de las localidades.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear tres (3) Objetivos Ambientales, que buscan:

1. Resguardar el patrimonio ambiental de las áreas urbanas, referidas al borde costero (playas y campos dunarios); las quebradas en el sector de La Ligua y Valle Hermoso; y, los humedales de Pichicuy y Los Molles, a través de normas urbanas cuyos usos, capacidad de acogida e intensidad de ocupación, sean acordes con los valores que se protegen.
2. Avanzar en la implementación de una infraestructura ecológica al interior de las áreas urbanas, definiendo y articulando un sistema de áreas verdes y espacios públicos que permitan potenciar los servicios que brindan los ecosistemas que integran el patrimonio ambiental de La Ligua.
3. Resguardar el patrimonio cultural (construido e inmaterial), asociado a inmuebles, zonas, y al desarrollo de actividades tradicionales tales como tejidos, dulcerías, pesca y actividades religiosas, a través de la definición de inmuebles o zonas de conservación histórica; la identificación de espacios públicos significativos; y, la conformación de zonas con usos preferentes que permitan la difusión y visualización de éste.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, el objetivo ambiental 1 se relaciona directamente con los objetivos de planificación a), b), d) y e), en tanto que el objetivo ambiental 2 se relaciona con el objetivo de planificación d), y el objetivo ambiental 3 se relaciona con los objetivos de planificación b) y e).

Para lograr estos objetivos se establecieron tres (3) Criterios de Desarrollo Sustentable (“CDS”) que generan el marco dentro de los cuales se debe manejar el plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, y son los siguientes:

- CDS 1. Resguardo de los recursos de valor ambiental (humedales, campos dunarios, playas, quebradas, Parque), acogiendo las demandas de suelo y las dinámicas sociales de la población, procurando la ocupación racional, armónica e integral del recurso.
- CDS 2. Fomento del valor patrimonial reflejado en el Casco histórico de La Ligua, el Museo, vestigios de Ferrocarriles, la nueva capilla en Valle Hermoso, entre otros, a través de la puesta en valor y protección regulada de estos.
- CDS 3. Reconocimiento de las economías locales identitarias, como sus tejidos, dulcería y caletas de pescadores de la comuna, a través de la inclusión preferencial en el tejido urbano.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, y tras un proceso de análisis, observación y diálogo con los actores del territorio, el Órgano Responsable identifica dos (2) Factores Críticos de Decisión (“FCD”). Dichos temas integrados, refieren a:

- FCD 1. Presión del desarrollo urbano y turístico sobre el patrimonio ambiental.
- FCD 2. Integración de las actividades y valores culturales identitarios al desarrollo urbano.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental

Estratégico (“DAE”), el que contiene un análisis detallado de los siguientes temas relevantes para la EAE del plan: presión antrópica sobre el patrimonio ambiental, disponibilidad y manejo del recurso hídrico, desarrollo y crecimiento de las localidades urbanas y rurales para el PRC y conservación de patrimonio cultural y evolución espacial de las localidades abordadas por el PRC. Además, se identificaron problemas ambientales, en concordancia con los objetivos del plan, que tiene relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para el PRC.

Los problemas ambientales incorporados por el Marco del Problema y DAE guardan relación directa con los FCD caracterizados, y se relacionan con:

- Presión antrópica sobre el Borde costero.
- Deterioro de Área verde “El Parque”, zona de interés cultural y recreativo.
- Baja presencia del Río La ligua en la función urbana.
- Pérdida del Patrimonio Arquitectónico.
- Desmedro de las costumbres históricas asociadas a tejidos y dulces de La Ligua.
- Pérdida de biodiversidad y funciones ecológicas en sitios de interés natural.
- Poblamientos intensivos que carecen servicios y de áreas verdes de calidad.
- Desconfiguración de barrios y caletas por demanda residencial.
- Pérdida de conexión identitaria respecto a festividades y costumbres históricas.
- Poblamiento de áreas sin soporte de servicios, equipamiento y conectividad.
- La conectividad carece de un soporte vial acorde a la demanda.
- Acceso al recurso playa de mar y de río carece de una propuesta de accesos y espacios públicos de calidad.
- Ocupación con usos residenciales de áreas bajo amenaza natural. (Inundación, Remoción en masa, Tsunamis).

Respecto de la relación entre FCD y los problemas ambientales antes expuestos, la opción de desarrollo seleccionada, fue la “Extendida”, que se formula sobre los elementos mejor evaluados de las dos alternativas, y que fue mejorada en los aspectos más deficitarios transformándose en la Imagen Objetivo del Plan, dando paso a una propuesta para alcanzar los objetivos de planificación y ambientales, respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que puedan generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten establecer estándares de desempeño del mismo, y criterios de rediseño que corresponden a aquel conjunto de elementos de análisis, derivados de los criterios de seguimiento. Sin embargo, se reitera la observación realizada en el Ord. N° 115 de fecha 20 de febrero de 2024, por parte de esta SEREMI que señala que el Órgano Responsable no presenta indicadores de eficacia para medir el cumplimiento de las metas de planificación y ambientales. Lo anterior, se enmarca en el artículo 7º quáter de la Ley, que indica.- La etapa de aprobación de la política o plan, culminará con una resolución del Ministerio sectorial, en la cual se señalará el proceso de elaboración de la política o plan desde su etapa de diseño, la participación de los demás organismos del Estado, la consulta pública realizada y la forma en que ha sido considerada, el contenido del informe ambiental y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar la política o plan para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo. (énfasis agregado).

A modo de conclusión, la opción de desarrollo de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de La Ligua” contiene los aspectos conceptuales y metodológicos, para incorporar en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º bis de la Ley y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, conforme al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el artículo 7° quáter de la Ley, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso y coordinación de reuniones, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es la Sra. Lorena Flores Toro cuyo teléfono es el (32) 2517272 y su correo electrónico es lflores@mma.gob.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,



HERNÁN IGNACIO BENJAMIN RAMÍREZ RUEDA

Seremi
Región De Valparaíso

LFT

C.C.: MARÍA CATALINA MOLINA CANALES - OFICINA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
GISELA UMAÑA SAN MARTIN - REGIÓN DE VALPARAÍSO
BELÉN PAREDES CANALES - SEREMI SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20179386&hash=bcf6a>